



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-17- 0725

**Ab. Álvaro Guivernau Becker
DIRECTOR REGIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN**

CONSIDERANDO:

QUE mediante resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-16-2098 de 25 de agosto de 2016, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 26 de septiembre de 2016, se ordenó la liquidación de la compañía GLOBAL'S DISTRIBUIDOR CIA. LTDA., por encontrarse incurso en la causal de disolución de pleno derecho prevista en el numeral 1 del artículo 361 de la Ley de Compañías al haber vencido su plazo de duración; designándose como liquidadora a la ingeniera Milalva Genoveva Wilches Andrade;

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de reactivación, prórroga de plazo social y reforma de estatutos de la compañía GLOBAL'S DISTRIBUIDOR CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN, otorgada en la Notaría Décimo Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 26 de enero del 2017;

QUE la Dirección Regional Administrativa y Financiera mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRAF-JC-2017-100 de 16 de marzo de 2017, certifica que la compañía GLOBAL'S DISTRIBUIDOR CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN no adeuda valores a este Organismo de Control; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. MLR-2014-0009 del 15 de enero 2014 y ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- 1.- APROBAR la reactivación de la compañía GLOBAL'S DISTRIBUIDOR CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN, en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Décimo Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 26 de enero del 2017; 2.- a) Declarar terminado el proceso de liquidación de la compañía GLOBAL'S DISTRIBUIDOR CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN; y, b) Dejar sin efecto el nombramiento de la liquidadora de la compañía GLOBAL'S DISTRIBUIDOR CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN.

No obstante, los actos societarios de prórroga de plazo social y reforma del estatuto social contenidos en la misma escritura que no requieren de aprobación previa de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, conforme a la Disposición General Cuarta, añadida a la Ley de Compañías por el artículo 144 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, deben inscribirse en el Registro Mercantil respectivo al mismo tiempo que se inscriba la reactivación de la compañía en liquidación, para la superación de la causal de disolución de pleno derecho de vencimiento de plazo social.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con la Disposición General Segunda de la Resolución No. SCVS-INC-DNCDN-2016-010 de 21 de septiembre de 2016, que contiene el Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de compañías nacionales y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 868 el 24 de octubre de 2016, con la publicación del extracto en la forma operación de sucursales de compañías extranjeras, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 868 el 24 de octubre de 2016. Con la publicación del extracto en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación a la compañía GLOBAL'S DISTRIBUIDOR CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN.

S
B-μ



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

-2-
RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-17-
GLOBAL'S DISTRIBUIDOR CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN

0725

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que las Notarías Décimo Segunda y Novena del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota del contenido de la presente resolución al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución de la compañía GLOBAL'S DISTRIBUIDOR CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN, en su orden, y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba la referida escritura pública y esta resolución en el registro a su cargo, quien deberá realizar al mismo tiempo la inscripción de la prórroga de plazo social y reforma del estatuto social que no requieren aprobación de esta Superintendencia; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SEXTO.- ORDENAR que, se remita copia de esta resolución a la representante legal de la compañía, al Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección Zonal 9 del Servicio de Rentas Internas y al Director Financiero del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copias certificadas de la escritura referida.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

24 MAR. 2017


Ab. Álvaro Guivernau Becker
DIRECTOR REGIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

Tr. 2550-2
Exp. 17222
RBF

 